CONTRATO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 002 de 2025

Entre los suscritos a saber, **NELLY ALEXANDRA DIAZ RINCON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 37391.285 de Cúcuta, en calidad de ordenador del gasto, en cumplimiento a la delegación que hace el Señor alcalde conforme el decreto 147 del 6 de junio de 2024 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** con NIT 890.503.373-0, de una parte; y de la otra **CAVAL DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificado con NIT:901.190.486-8, R/L LILIANA YANETH, GRANADOS AROCHA, Identificada con C.C. 60.405.332 expedida en Villa del Rosario, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de OBRA, por calamidad pública, previas las siguientes consideraciones:

Que, el Municipio constituye la entidad territorial fundamental dentro de la división político-administrativa del Estado, con autoridad fiscal y administrativa, conforme a los límites establecidos por la Constitución y la ley. Su finalidad es promover el bienestar general y mejorar la calidad de vida de la población dentro de su territorio.

Que, de acuerdo con el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como dirigir la acción administrativa del municipio y garantizar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Esta misma disposición se recoge en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Que, la Constitución Política, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación."*

Por su parte, la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", establece en sus artículos 12, 14, 57 y 59 lo siguiente:

- **Artículo 12. Gobernadores y alcaldes:** Son los conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y poseen las competencias necesarias para preservar la seguridad, tranquilidad y salubridad en su jurisdicción.
- **Artículo 14. Alcaldes en el sistema nacional:** Los alcaldes, como jefes de la administración local, representan al Sistema Nacional en su municipio o distrito. Son responsables directos de implementar los procesos de gestión del riesgo, que incluyen el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres.
  Parágrafo: Los alcaldes y sus administraciones deben integrar acciones estratégicas y prioritarias de gestión del riesgo en la planificación del desarrollo local, especialmente a través de los planes de ordenamiento territorial y los planes de desarrollo.
- **Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública:** Gobernadores y alcaldes pueden declarar esta situación con concepto favorable del respectivo Consejo de Gestión del Riesgo. Esta declaratoria se rige por las normas aplicables a las situaciones de desastre.
- **Artículo 59. Criterios para la declaratoria:** La autoridad competente deberá considerar aspectos como la afectación a bienes jurídicos individuales y colectivos, el dinamismo y extensión de la emergencia, la capacidad institucional de respuesta, la urgencia de la situación y la inminencia del desastre.

Que, el IDEAM es una entidad pública de apoyo técnico y científico al Sistema Nacional Ambiental. Su labor es generar conocimiento e información confiable sobre el estado y las dinámicas de los recursos naturales y el medio ambiente, con el fin de facilitar la formulación de políticas y la toma de decisiones tanto públicas como privadas.

Que, en el Informe de Predicción Climática a Corto, Mediano y Largo Plazo del 20 de septiembre de 2024, el IDEAM anunció un incremento en las precipitaciones en la región Andina durante los meses de octubre (entre 10 % y 30 %), noviembre (entre 0 % y 30 %) y diciembre (entre 10 % y 40 %) respecto a la climatología de referencia. Para el periodo entre enero y marzo de 2025, se prevé un aumento de precipitaciones superior al 30 % en las regiones Caribe, Andina, Pacífica y Orinoquía, con base en promedios de 1991 a 2020.

Que, como consecuencia, mediante el Decreto No. 250 del 18 de noviembre de 2024, se declaró la existencia de una situación de calamidad pública en el municipio de Villa del Rosario (Norte de Santander), con una duración inicial de seis (6) meses. Esta medida tuvo como objetivo implementar acciones de prevención, mitigación, respuesta, estabilización y recuperación ante la temporada de lluvias y el fenómeno de La Niña.

Que, dado que el plazo inicial de esta declaratoria estaba próximo a expirar, en sesión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del 7 de mayo de 2025, se concluyó que no era posible declarar superada la situación, debido a las persistentes afectaciones causadas por las lluvias durante los meses de abril y mayo. Se evidenció la necesidad de continuar con intervenciones para atender, mitigar y prevenir la situación.

Que, en consecuencia, el Consejo aprobó prorrogar la declaratoria por seis (6) meses adicionales, conforme a lo establecido en los artículos 63 y 64 de la Ley 1523 de 2012. Esta decisión fue formalizada mediante el Decreto No. 053 del 16 de mayo de 2025, cuyo contenido establece:

> **Artículo Primero:** *Prorrogar la declaratoria de calamidad pública, dispuesta mediante Decreto No. 250 del 18 de noviembre de 2024, por un periodo de seis (6) meses adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, con fundamento en el concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.*
> **Parágrafo:** *Esta prórroga, en virtud del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, se decreta por única vez y podrá darse por finalizada anticipadamente mediante declaratoria de normalidad.*
>
> **Artículo Segundo:** *Continuar con la ejecución del Plan de Acción Específico para la atención de la calamidad pública, el cual deberá ser actualizado conforme a las necesidades identificadas y al avance de la situación, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.*

Que, finalmente, la Secretaría de Hábitat y Desarrollo Sostenible presentó la actualización del Plan de Acción, en el cual se especificaron las estrategias y medidas necesarias para dar continuidad a la atención integral de la emergencia.

En el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la administración municipal se encuentra registrado el proyecto **MGA 4503022 – "Obras de Infraestructura para la Reducción del Riesgo de Desastres"**, con el **BPIN 2024548740025 – "Fortalecimiento en la Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias en el Municipio de Villa del Rosario. Villa del Rosario, una ciudad posible."**

Que, teniendo en cuenta la necesidad previamente expuesta, y con base en el presente estudio previo, debidamente soportado mediante las actas del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), el informe de afectaciones ocasionadas por las lluvias, y la justificación técnica y jurídica contenida en el acto administrativo que prorrogó la declaratoria de calamidad pública, junto con su correspondiente Plan de Acción; se hace necesaria la contratación para la ejecución de obras de infraestructura orientadas a la reducción del riesgo de desastres**,** en el marco del Decreto No. 053 de mayo de 2025, mediante el cual se prorrogó la situación de calamidad en el municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander.

(El Acta No. 005 del 07 de mayo de 2025 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y el Decreto No. 053 del 16 de mayo de 2025, mediante el cual se prorroga la situación de calamidad pública, hacen parte integral del presente estudio previo y constituyen soporte fundamental para la justificación de la contratación requerida).

Que, atendiendo las directrices impartidas por la Contraloría General de la República y la guía de Colombia Compra Eficiente, la necesidad a suplirse con la presente contratación tiene relación directa con la contención y mitigación de la calamidad pública, así mismo fue tenida en cuenta en el plan de acción del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el Municipio de Villa del Rosario, una vez agotó los diferentes canales para la consecución de los recursos, con el fin de optimizar los mismos, debió adelantar todas las medidas y actuaciones administrativas para expedir los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal que garanticen la apropiación de estos y de esta manera suplir la necesidad anteriormente expuesta.

Que, el presente contrato se rige por lo establecido en el capítulo VII Régimen Especial para situaciones de Desastres y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012, articulo 66:

> "***MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN.*** *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.".*

Que, el municipio de Villa del Rosario, teniendo en cuenta la excepción de la medida administrativa de Calamidad Pública, invitó directamente a presentar propuesta **CAVAL DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificado con NIT:901.190.486-8, R/L LILIANA YANETH, GRANADOS AROCHA, Identificada con C.C. 60.405.332 expedida en Villa del Rosario, donde se evidenció que cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente para adelantar la obra antes referida.

Que, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/1993, en el artículo 60 de la Ley 610/2000, y las que se consagren en otras normas.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es **"EJECUCION DE OBRAS DE LIMPIEZA, DRAGADO, CONFORMACION, MITIGACION Y PERFILADO DE CANALES DE AGUAS LLUVIAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO FLUJO HIDRAULICO,PREVENIR INUNDACIONES Y REDUCUIR EL RIESGO DE DESASTRES, EN EL MARCO DEL DECRETO N0 053 DE MAYO DE 2025 MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER".**

Cláusula 2 – ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

Para el cumplimiento del contrato objeto del presente proceso, el CONTRATISTA se compromete a acatar no solo las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas establecidas por las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, sino también las siguientes especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

LIMPIEZA Y DRAGADO DE CANALES DE AGUAS LLUVIAS SECTOR 20 DE JULIO, SAN GREGORIO, SAN MARTIN, PARAMO Y PRIMERO DE MAYO MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UND	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	LIMPIEZA Y DRAGADO MECANICO	M3	756,00	$ 30.542,00	$ 23.089.752,00
2	CONFORMACION Y PERFILADO DE TALUD EN LAS RIBERAS DE LOS CANALES	M3	800,00	$ 18.947,00	$ 15.157.600,00
3	ROCERIA Y LIMPIEZA	M2	6.496,61	$ 2.433,00	$ 15.806.250,00
4	TRANSPORTE DE MATERIAL CON VOLQUETA HASTA CENTRO DE ACOPIO 4KM	M3/km	3.024,00	$ 3.824,00	$ 11.563.776,00
5	PAGO DE ESCOMBRERA	M3	250,00	$ 18.980,00	$ 4.745.000,00
				COSTO DIRECTO	**$ 70.362.378,00**
				ADMINISTRACION 29%	$ 20.405.090,00
				IMPREVISTOS 1%	$ 703.624,00
				UTILIDAD 5%	$ 3.518.119,00
				COSTO TOTAL DEL SECTOR	**$ 94.989.211,00**

LIMPIEZA DE CANAL URBANIZACIÓN LIMITES DE LA SABANA

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR/ UNITARIO	VR/ TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	480	$ 5.044,00	$ 2.421.120,00
1,2	LIMPIEZA Y DRAGADO MECANICO	M3	360	$ 30.542,00	$ 10.995.120,00
1,3	ROCERIA	M2	3280	$ 2.433,00	$ 7.980.240,00
1,4	ADECUCIÓN DE MATERIAL SOBRANTE DEL DRAGADO SOBRE EL TALUD	M3	360	$ 18.947,00	$ 6.820.920,00
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 28.217.400,00**
				ADMINISTRACION (29%)	$ 8.183.046,00
				IMPREVISTOS (1%)	$ 282.174,00
				UTILIDADES (5%)	$ 1.410.870,00
				TOTAL COSTOS INDIRECTOS	**$ 9.876.090,00**

				COSTO TOTAL DEL SECTOR	$ 38.093.490,00
LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE CANAL URBANIZACIÓN VILLAS DE					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR/ UNITARIO	VR/ TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	400	$ 5.044,00	$ 2.017.600,00
1,2	LIMPIEZA Y DRAGADO MECANICO	M3	300	$ 23.342,00	$ 7.002.600,00
1,3	ROCERIA	M2	200	$ 2.433,00	$ 486.600,00
1,4	ADECUCIÓN DE MATERIAL SOBRANTE DEL DRAGADO SOBRE EL TALUD	M3	300	$ 18.947,00	$ 5.684.100,00
2	ELEMENTOS EN CONCRETO				
2,1	CONCRETO DE SANEAMIENTO E=0,05M	M2	100	49.987,00	4.998.700,00
2,2	RECUBRIMIENTO EN CONCRETO PARA GAVION	M3	14	1.022.085,00	14.309.190,00
3	MUROS DE GAVIONES				
3,1	MURO GAVION	M3	100	$ 392.774,51	$ 39.277.451,44
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 73.776.241,44
				ADMINISTRACION (29%)	$ 21.395.110,02
				IMPREVISTOS (1%)	$ 737.762,41
				UTILIDADES (5%)	$ 3.688.812,07
				TOTAL COSTOS INDIRECTOS	$ 25.821.684,50
				COSTO TOTAL DEL SECTOR	$ 99.597.925,94
				TOTAL COSTOS DIRECTOS DE LOS SECTORES	$ 172.356.019,44
				ADMINISTRACION (29%)	$ 49.983.245,64
				IMPREVISTOS (1%)	$ 1.723.560,19
				UTILIDADES (5%)	$ 8.617.800,97
				TOTAL COSTOS INDIRECTOS	$ 60.324.606,80
				COSTO TOTAL DE TODOS LOS SECTORES	$ 232.680.626,24

(Información tomada del presupuesto general, anexo que forma parte integral del presente proceso).

Con el fin de conocer las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de la obra, se invita al oferente a consultar el anexo técnico, el cual incluye el presupuesto general, los análisis de precios unitarios (APU), las memorias de cálculo, la discriminación de A.I.U., entre otros documentos relevantes, en la oficina de la Secretaría de Hábitat y Desarrollo Sostenible.

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor destinado para la ejecución del presente objeto es por **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS Y VEINTICUATRO CENTAVOS ($232.680.626.24)**, valor que incluye todos los descuentos para la ejecución del contrato (valor tomado del presupuesto general, anexo que forma parte integral del presente proceso).

NOTA 1: El valor del presupuesto estimado este dado en pesos corrientes incluye IVA, impuestos y todos los demás costos directos e indirectos en los que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

NOTA 2: Las cantidades indicadas en los estudios y documentos previos son estimadas y pueden variar durante la ejecución del contrato, según lo requerido por la Alcaldía Municipal, sin que esto implique, bajo ningún concepto variaciones en los precios unitarios presentados en la oferta económica del contratista.

El Municipio pagará el valor del contrato mediante dos (02) pagos de la siguiente manera:

Se realizará un primer pago parcial equivalente al 50% del valor total del contrato, una vez se haya alcanzado un avance del 50% en la ejecución de la obra, y previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

El 50% restante se pagará mediante un pago final, una vez se haya ejecutado el 100% de las actividades y del objeto contractual, con base en las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, multiplicadas por los precios

unitarios establecidos en el contrato. Este pago estará sujeto a la presentación de las respectivas actas de recibo a satisfacción, debidamente suscritas por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR.

Para efectuar cualquier desembolso, EL CONTRATISTA y/o su REVISOR FISCAL deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), correspondientes al personal vinculado al contrato que así lo requiera.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y se cancelará una vez EL CONTRATISTA entregue a la Subsecretaría de Infraestructura: a) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. b) Memorias de cálculo. c) Registro fotográfico. d) Informes del Supervisor. e) Acta de pago. f) Copias de las disponibilidades y registros presupuestales. g) Pólizas y su aprobación. h) Cuando a ello haya lugar, el recibo a satisfacción, por parte de las empresas correspondientes, de las redes de servicios públicos domiciliarios intervenidas o ejecutadas en desarrollo del contrato, en caso de haberse presentado daños o se hayan efectuado reparaciones en desarrollo de los trabajos objeto del presente proceso contractual. i) Liquidación de los pagos correspondientes a la Escombrera Municipal; entre otros.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Orden	**Descuentos en compras públicas de bienes y servicios** **Persona natural y jurídica declarante de renta** **Estampillas y erogaciones que haya lugar**		**Contratos de obra**
Municipal	DSCTO - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%	Sí aplica
	DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE 0 A 5 SMMLV	0,5%	Sí aplica
	DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE 0 A 5 a 10 SMMLV	1,0%	Sí aplica
	DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE DE 10 SMMLV EN ADELANTE	2,0%	Sí aplica

	DSCTO - ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FAMILIAR DE 10 SMMLV EN ADELANTE	2%	Sí aplica
	DSCTO - ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (PRO-ANCIANO)	2%	Sí aplica
	CONTRATOS DE OBRA	5%	Sí aplica
	DSCTO – TASA PRODEPORTE	2%	Sí aplica
	DSCTO – RETENCIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Ver acuerdo 025 de 2024	Sí aplica
Departamental	DSCTO – ESTAMPILLA PRODESARROLLO	1%	Sí aplica
	DSCTO - ESTAMPILLA PROHOSPITAL DE 2 EN ADELANTE SMMLV	2%	Sí aplica
Nacional	RETENCION EN LA FUENTE	Ver decreto 2615 de 2016 – Ver estatuto tributario	Sí aplica
	RETENCION DE IVA	15% DEL IVA	Sí aplica
	TIMBRE NACIONAL	1% CUANDO EL CONTRATO SUPERA 6.000 UVT.Aplica desde el 22 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2025	Sí aplica

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Villa del Rosario se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

Cláusula 4 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 5 del presente Contrato.
7. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 5 – Plazo del Contrato y Cronograma estimado de Obra

El plazo de ejecución del Contrato será de **DOS (02) MESES.**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cláusula 6 – Obligaciones Generales del Contratista

El CONTRATISTA se obliga, además de lo previsto en la ley, la invitación, el contrato y sus anexos, a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Ejecutar la obra objeto del contrato de manera oportuna, eficiente y conforme a las especificaciones técnicas, planos, diseños, cronograma y demás documentos contractuales.
- Aportar los materiales, herramientas, equipos y personal necesarios para la ejecución de la obra, salvo que expresamente se haya estipulado lo contrario en el contrato.
- Observar las normas técnicas, legales, ambientales, laborales, de seguridad industrial y de salud en el trabajo durante toda la ejecución del contrato.
- Cumplir con el cronograma de trabajo aprobado por la entidad contratante, e informar cualquier circunstancia que pueda afectar su cumplimiento.
- Permitir y facilitar la supervisión de la obra, suministrando la información, documentación y acceso que le sea requerido.
- Responder por la calidad y estabilidad de la obra, así como por los vicios ocultos y demás responsabilidades establecidas en la ley y en el contrato.
- Suscribir el acta de inicio, actas parciales y acta de recibo final, según lo establecido por la entidad contratante.
- Entregar la obra a satisfacción, de acuerdo con los términos y condiciones contractuales y dentro del plazo estipulado.
- Conservar y custodiar los bienes, materiales y equipos entregados por la entidad, si los hubiere, y responder por cualquier pérdida o daño atribuible a su actuación.
- Asumir todos los costos, tributos, seguros, licencias y demás gastos derivados de la ejecución del contrato, salvo que expresamente se haya estipulado lo contrario.
- Presentar los informes periódicos de avance que le sean solicitados, en los formatos y plazos definidos por el supervisor.
- Atender las observaciones y requerimientos formulados por la entidad contratante o el supervisor, en relación con la ejecución del contrato.
- Suscribir las pólizas requeridas, y mantenerla vigente durante toda la ejecución del contrato y el término de garantía, conforme a lo estipulado.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato.
2. Obtener toda la colaboración del Municipio inherentes a la ejecución del presente contrato.
3. Las demás que correspondan al objeto del contrato o que se encuentren establecidas en la Ley.

Cláusula 8 - Obligaciones del Contratante

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.
4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante

1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
4. Las demás que sean inherentes al presente contrato o que se encuentren establecidas en la Ley.

Cláusula 10 - Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

El contratista es responsable de haber inspeccionado y examinado el sitio y los alrededores de la obra e informarse por su cuenta acerca de la naturaleza del terreno, la forma y características del sitio, las cantidades, y diseños, localización y naturaleza de la obra, la señalización del sitio de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial, las fuentes de materiales para su explotación, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones del ambiente y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta e informar a la entidad cualquier novedad.

Cláusula 11 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato

El Municipio de Villa del Rosario puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 – Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En

el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

Cláusula 13 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Garantías

El CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, a constituir a su costa y a favor del Municipio de Villa del Rosario en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

RIESGOS	DETALLE
CUMPLIMIENTO	Por el 10% del valor del contrato y vigente por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Cuantía será del Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Por el término de duración del mismo y cinco (5) años más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	Cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por un término que comprende el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por un valor equivalente a la suma de 200 SMMLV, por término igual al de la ejecución del contrato.

Cláusula 16 – Independencia del Contratista

El CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al MUNICIPIO, quedando entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA

deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si el CONTRATISTA no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para EL MUNICIPIO

Asimismo, por ser El Contratista una entidad independiente del MUNICIPIO, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 17 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 18 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía de Villa del Rosario, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 19 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20 – Supervisión

El Municipio de Villa del Rosario ejercerá la supervisión del contrato a través de la **SECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, la cual está facultada para impartir instrucciones y órdenes al

contratista en relación con asuntos de su competencia. El contratista estará obligado a acatar dichas instrucciones.

Cláusula 21 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato y la expedición del respectivo registro presupuestal.

Cláusula 22 - Disponibilidad presupuestal

El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal

Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.005.45.01
"CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LACONSTRUCCION"

C.D.P. No.	1339	**F/Expedición**	**7/07/2025**

No obstante, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por la secretaria de hacienda.

Cláusula 23 – Liquidación

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Cláusula 24 -Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Villa del Rosario.

Para constancia, se firma en Villa del Rosario a los días del mes de julio de 2025.